

Ordenanza N° 3417

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3417

Art. 1).- **MODIFICASE** el inc k) del Art. 40) de la Ordenanza N° 3377/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- | | |
|---|----------|
| “k)1-Por emisión de carnet de Conductor | \$ 20,00 |
| 2- Renovación anual de carnet de conductor (con excepción de los que gestionan: de 17 a 18; de 18 a 19; de 19 a 20 y de 20 a 21 años)..... | \$ 5,00 |
| 3- Renovación bianual de carnet de conductor (con excepción de quienes habiendo gestionado su carnet en las dos oportunidades anteriores 17 a 18 y 18 a 19 años-, lo renuevan de 19 a 21 años..... | \$ 10.00 |
| 4- Exímese de la Tasa de actuación administrativa prevista por este inciso k) a los jubilados y pensionados que cuenten con una jubilación o pensión mínima y sean propietarios de una única vivienda efectivamente habitada. Esta exención operará y podrá prorrogarse para aquellos casos que no posean infracciones de tránsito en los últimos 6 meses. | |

Cuando una persona tramite simultáneamente más de una licencia, abonará \$ 2.- por cada carnet adicional que se le otorgue”.

Art. 2).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Diciembre 09 de 2004.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

ANA M. G. de ROCHA
Presidente H.C.M.